

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 60

Presentada por: Administración

Serie: 2014-2015

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRAVENTA O RETROVENTA, UNA PROPIEDAD DE JOSÉ GONZÁLEZ TORRES Y YOLANDA PEÑA ROSA, IDENTIFICADA COMO APARTAMENTO C-18 EN EL CONDOMINIO JARDINES DE LOS FILTROS, BARRIO FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: *JOSÉ GONZÁLEZ TORRES Y YOLANDA PEÑA ROSA son dueños de una propiedad que ubica en el Condominio Jardines de Los Filtros, Apartamento C-18, Barrio Los Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.*

Por Cuanto: *Mediante la Ordenanza Número 77 Serie 2003-2004, se autorizó la venta del Apartamento C-18 del Condominio Jardines de Los Filtros a José González Torres y Yolanda Peña Rosa, la cual cualificaba para participar del programa especial de vivienda en el Proyecto Condominio Jardines de los Filtros.*

Por Cuanto: *La referida venta se efectuó el 7 de julio de 2004, por el convenido y ajustado precio de **SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00)**, de cuya cantidad el Municipio recibió la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$23,900.00)**, como aportación a la compra de dicho apartamento.*

Por Cuanto: *El Programa de Vivienda Propia del Municipio Autónomo de Guaynabo, el cual es de aplicación para el Condominio Jardines de Los Filtros, entre sus condiciones establece, que el participante, en este caso los esposos José González Torres y Yolanda Peña Rosa, utilicen la unidad de vivienda como su residencia principal por un mínimo de diez (10) años.*

Por Cuanto: *Los esposos José González Torres y Yolanda Peña Rosa siempre han utilizado la propiedad como su residencia principal, al día de hoy, diez años diez meses.*

Por Cuanto: *Los esposos José González Torres y Yolanda Peña Rosa han comunicado su deseo de venderle el Apartamento C-18 del Condominio Jardines de Los Filtros al Municipio, a lo que el Municipio les ha ofrecido a éstos, devolverle su aportación inicial de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$23,900.00)** más los años vividos en la propiedad como su residencia principal. El Municipio le acreditó Tres Mil Dólares por cada año vivido, que en este caso fueron diez años diez meses, para un*

total de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$32,500.00)**. Por tanto, el Municipio le estaría adquiriendo la propiedad por un total de **CINCUENTA Y SIES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$56,400.00)**, oferta que los esposos José González Torres y Yolanda Peña Rosa han aceptado.

Por Cuanto: El Municipio entiende que es conveniente recuperar dicha propiedad para proveer la misma a otro participante que cualifique y la pueda necesitar.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, a fin de formalizar la referida retroventa por la suma de **CINCUENTA Y SIES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$56,400.00)**.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 6 DE MAYO DE 2015.**

Sección 1ra: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, adquiriendo de **JOSÉ GONZÁLEZ TORRES Y YOLANDA PEÑA ROSA**, la propiedad que se describe a continuación:

-----APARTAMENTO C GUIÓN DIECIOCHO (C-18)-----

---URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento C guión dieciocho (C-18) - apartamento residencial de forma irregular, localizado en el tercer nivel del Edificio C, del Condominio Jardines de Los Filtros, localizado en el Barrio Frailes, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.-----

---El área aproximada del apartamento es **DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA (957.50) PIES CUADRADOS**, equivalentes a **NOVENTA Y OCHO PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (98.6857) METROS CUADRADOS**. Son sus linderos, por el **NORTE**, en una distancia de veinticuatro pies con seis pulgadas (24'6") con pared exterior del lado **NORTE** del Edificio C; por el **SUR**, en una distancia de veinticuatro pies con seis pulgadas (24'6") con pared exterior del lado **SUR** del Edificio C; por el **ESTE**, en una distancia de treinta y tres pies con seis pulgadas (33'6") con el Apartamento C guión diecisiete (C-17) y un área común de pasillo y escaleras del edificio; y por el **OESTE**, en una distancia de treinta y tres pies con seis pulgadas (33'6") con pared exterior del lado **OESTE** del Edificio.-----

---La puerta de entrada de este apartamento está situada en el lindero **ESTE**. Consta de una cocina, sala-comedor, un balcón que da hacia el lado **SUR** del edificio, una terraza, "laundry", un

pasillo principal en el cual están localizados un baño, y tres cuartos dormitorios con sus respectivos "closets". Este apartamento viene equipado con estufa, nevera, calentador de agua, lavadora y secadora de ropa.-----

---Le corresponde a este apartamento como elemento común limitado un (1) espacio de estacionamiento localizado en la parte del frente del edificio de apartamentos identificado con el mismo número del apartamento. Este apartamento tiene una participación de tres punto tres por ciento (3.3%) en los elementos comunes del Condominio.-----

Sección 2da: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante retroventa por el precio de **CINCUENTA Y SIES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$56,400.00)**, pagaderos a favor de José González Torres y Yolanda Peña Rosa.

Sección 3ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

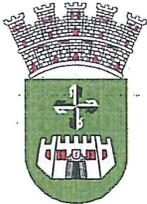
Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de mayo de 2015.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestan y Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 60, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 6 de mayo de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carlos Santos Otero
Luis Rodríguez Díaz
Andrés Rodríguez Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Antonio O'Neill Cancel

Guillermo Urbina Machuca
Omar Llópiz Burgos
Carlos Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Javier Capestan y Figueroa
Ángel O'Neill Pérez

Excusadas:

Lilliana Vega González, Natalia Rosado Lebrón, Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 7 de mayo de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 de mayo de 2015.

Cordialmente,


José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal